



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.gob.cl

588

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE ACUERDO A LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PARA EL PERÍODO MAYO 2016 - ABRIL 2017, Y DEROGA RESOLUCIONES QUE INDICA.

Santiago, 02 MAY 2016

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la citada Ley; la Ley N°20.882, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 79, de 2015, del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N° 1, de Salud, de 2005.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, la Ley N°20.730, la cual tiene por objeto regular la publicidad en la actividad del lobby y las gestiones que representen intereses particulares y fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
- 2.- Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 3.- Que, dicha normativa es plenamente aplicable a la Superintendencia de Salud.
- 4.- Que, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso primero del artículo de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos, entre otros, los jefes de servicios, que para el caso de ésta Superintendencia es Don Sebastián Ignacio Pavlovic Jeldres en el cargo de Superintendente de la Superintendencia de Salud.
- 5.- Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, también serán considerados sujetos pasivos todos aquellos que subroguen al Superintendente de Salud, en dicha calidad, y los funcionarios que integren las Comisiones Evaluadoras de las ofertas de la licitación pública formadas en el marco de la Ley N° 19.886.
- 6.- Que, por otra parte, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.730 y artículo 5° del Decreto N°71, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el

primer día hábil del mes de mayo, se deberá individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. La nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada cuando corresponda y publicarse en la plataforma Ley del Lobby, correspondiente a la Superintendencia de Salud: <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AO006/cargos-pasivos>.

7.- Que, con fecha 4 de mayo de 2015, se dictó la Resolución Exenta SS/N°583 que Individualizó a los Sujetos Pasivos de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y funcionarios, en la Superintendencia de Salud, para el período mayo 2015 - abril 2016, la que fue modificada por la Resolución Exenta SS/N°1438, de 16 de noviembre de 2015, debido a la designación en calidad de titular de algunos sujetos pasivos que hasta entonces desempeñaban cargos de manera provisoria y transitoria, como asimismo por el ingreso de las nuevas jefaturas de los Departamentos de Fiscalización y de Estudios y Desarrollo, cargos también considerados como sujetos pasivos de Lobby.

8.- Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde dictar el día lunes 2 de mayo de 2016, la Resolución que individualice a los sujetos pasivos para el período mayo 2016 - abril 2017.

9.- Que, conforme y en mérito de todo lo expuesto precedentemente, procedo a dictar la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉCSE** como sujetos pasivos de la Superintendencia de Salud, en el marco de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Enrique Alejandro Ayarza Ramírez	Intendente de Prestadores de Salud
Nydia Patricia Contardo Guerra	Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Jaime Junyent Ruíz	Fiscal
Marcelo Eduardo Ricci Bäuerle	Jefe del Departamento de Fiscalización
David Ernesto Debrott Sánchez	Jefe del Departamento de Estudios y Desarrollo
Juan Pablo Sepúlveda Olmos	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que como "Sujeto Pasivo" los referidos funcionarios públicos, y el Superintendente de Salud, en el marco de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, deberán:

- a) Registrar, en la Plataforma Ley del Lobby del Sitio de Transparencia Activa, dispuesta por el MINSEGPRES para la Superintendencia de Salud y todos los Órganos del Estado, lo siguiente:

- Las audiencias y reuniones que lleve a cabo con los "Sujetos Activos", que son las personas que realicen lobby o gestiones de intereses particulares, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Lobby.
- Los viajes realizados en el ejercicio de sus funciones.
- Los donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación que reciba en el ejercicio de sus funciones.
- Los lobistas y gestores de intereses particulares.

b) Garantizar la igualdad de acceso y trato a los ciudadanos y grupos interesados en los procesos de decisión que soliciten una audiencia o reunión en el marco de la Ley del Lobby.

3. **DÉJESE CONSTANCIA**, que también contraen las obligaciones propias de sujetos pasivos los respectivos funcionarios subrogantes cuando actúen en dicha calidad.

4. **DERÓGUENSE** las Resoluciones Exentas SS/N°583, de 4 de mayo de 2015 y SS/N°1438, de 16 de noviembre de 2015, como cualquier otra que se refiera a esta misma materia.

5. **PUBLIQUESE** la presente resolución en el Portal Web Institucional www.supersalud.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

~~NCG/EAR/JJR/MRE/DDS/JPSO/KRR/ROB~~

Distribución:

- Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- lobby@minsegpres.gob.cl
- Consejo para la Transparencia.
- infolobby@cplt.cl
- Ministerio de Salud.
- Intendencia de Prestadores de Salud.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- Fiscalía.
- Departamento de Fiscalización.
- Departamento de Estudios y Desarrollo.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Encargada de Transparencia Activa
- Encargada Institucional de la Administración de la Plataforma Ley del Lobby.
- Oficina de Partes.